

Resolución: 149411
Firma Digital 2025-01-149411
0d0c-823c-8HH8-1bf0-8998-1b00



AL CONTESTAR CITE:
2025-03-013140

TIPO: INTERNA
FECHA: 11-12-2025 15:03:55
TRAMITE: 53001-CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
SOCIEDAD: 38757362 - DIANA CAROLINA MORALES DUQUE
REMITENTE: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR
TIPO DOCUMENTAL: Cumplido
CONSECUTIVO: 620-002644
FOLIOS: 3
ANEXOS: SI

CUMPLIDO

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO: CUMPLIDO E INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA CONTRATOS	Código: GCT-FM-008
		Fecha: 18/07/2025
		Versión: 011
		Clasificación de la información: Pública

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato /Orden de compra No: 089 de 2025	Año:	2025	Contratista:	Diana Carolina Morales Duque		NIT:	38.757.362
Período del cual se rinde el informe:		Desde (día/mes/año):		01/12/2025	Hasta (día/mes/año):		10/12/2025

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del contrato:	\$ 53.262.000	No. de factura(s) a pagar:	Cuenta de Cobro No. 012
Valor de adiciones o disminuciones, reflejando el estado actual (Suma de adiciones y resta de disminuciones)	\$ 2.743.800	Fecha de la(s) factura(s):	10/12/2025
Valor total del contrato:	\$ 50.518.200	Valor(es) de la(s) factura(s):	\$ 1.614.000
Valores pagados del contrato:	\$ 48.904.200	NOTA ACLARATORIA DEL PAGO:	
Valor por pagar con este cumplido:	\$ 1.614.000		
Saldo del contrato una vez efectuado este pago:	\$ 0		

La supervisión manifiesta que con la suscripción del presente cumplido e informe periódico certifica el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por el periodo informado; que la factura o cuenta de cobro relacionada fue verificada y se encuentra acorde con los valores en ella incluidos los cuales corresponden con los precios ofertados por los bienes y/o servicios adquiridos y pactados contractualmente.

3. INFORMACIÓN SOBRE OBJETO Y OBLIGACIONES

Prestar los servicios económicos especializados dirigidos a fortalecer la gestión de la función jurisdiccional y mejorar el modelo de operación interno de insolvencia a nivel nacional

4. INGRESO AL ALMACÉN

Recibido a		satisfacción:		SI: _____ NO: _____
Fecha de ingreso (día/mes/año):				

5. RELACION DE LOS SOPORTES DE EJECUCION y TRAMITE DE PAGO

LOS SOPORTES DEL PRESENTE CUMPLIDO SE ENCUENTRAN EN LAS SIGUIENTES RADICACIONES:

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:			
Factura o cuenta de cobro- Radicado No:		2025-01-842585	SI: x NO:
Informe del contratista - Radicado No:		2025-01-842585	SI: x NO:
Seguridad Social /parafiscales - Radicado No:		2025-01-842585	SI: x NO:

Informé o Acta final - Radicado No: _____		SI:	NO: x
DOCUMENTOS DE LA SUPERVISOR ó INTERVENTORIA			
Acta de Inicio - Radicado No. _____		SI:	NO: x
Informe del Supervisor - Radicado No: 2025-01-842585		SI: x	NO:
Reevaluación de Proveedores - Radicado No _____		SI:	NO: x
Informe Final / Acta Final - Radicado No. _____		SI:	NO: x
Acta de Liquidación Radicado No: _____		SI:	NO: x
OBSERVACIONES:	Fecha de publicación en SECOP II	10/12/2025	
	Fecha de entrega del presente cumplido de acuerdo con las radicaciones referenciadas.	10/12/2025	
6. SUPERVISOR(ES) / INTERNETOR(ES)			
Supervisor ó Interventor del Contrato			

Cordialmente,

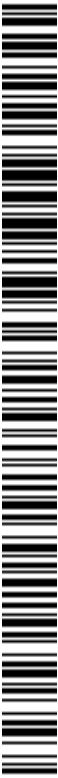
JANETH MIREYA CRUZ GUTIÉRREZ
Intendente Regional de la Zona Sur

TRD: D7362
ELABORADOR(ES):
NOMBRE: D7362
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: D1617
CARGO: FUNCIONARIO
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ
CARGO: Intendente Regional de la Zona Sur

Resolución: 149411
Firma Digital 2025-01-149411
0d0c-823c-8HH8-1bf0-8998-1b00

Resolución: 149411

0d0c-823c-8HH8-1bf0-8998-1b00





Santiago de Cali, 10 de diciembre del 2025

CUENTA DE COBRO No. 012

LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NIT 899.999.086

DEBE A:

DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

Cédula: 38.757.362 de Sevilla -Valle

LA SUMA DE:

Un Millón Seiscientos Catorce Mil Pesos
M/CTE (\$1.614.000).

CONCEPTO:

Prestación de servicios profesionales Económicos durante el período del 01 al 10 de diciembre del año 2025, de acuerdo con el contrato por Prestación de Servicios Profesionales No. 089 de 2025, Suscrito entre las partes.

Para los fines pertinentes Anexo soporte de pago de los aportes de la seguridad social como son Salud, Pensión y Arl.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

C.C. 38.757.362 De Sevilla

Contadora Publica

Tp- 263760 -T

Cel: 3105903899

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		Código: GCON-F-018
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		Fecha: 09 de agosto de 2020
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL		Versión: 001
	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Número de página 1 de 1
CONTRATO N°		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES __089__ DE __2025	
PERIODO A INFORMAR:		01 DE DICIEMBRE 2025 AL 10 DE DICIEMBRE 2025	
NOMBRE CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA MORALES DUQUE	N° IDENTIFICACION CONTRATISTA	38.757.362
NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO:	JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ	N° IDENTIFICACION SUPERVISOR	66.812.246
OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales económicos dirigidos al fortalecimiento del modelo operacional para la atención de trámites y servicios asociados a la Insolvencia Empresarial a nivel nacional.			
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
*Desarrollar las actividades relacionadas con la revisión de los expedientes, elaboración de respuesta a radicaciones los tramites asociados a los procesos asignados por la supervisión del contrato.*Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir las funciones.* Asistir a audiencias y diligencias que sean encomendadas.* Actualizar y enviar los indicadores de gestión que sean requeridos. *Solicitud de Información Financiera Trimestral en procesos de Reorganización.	*Inducción y presentación de actividades. Estudio y lectura de Radicados para sus debidos procesos.	A través de los aplicativos disponibles en la Entidad para este fin como son: SIRFIN, Storm User, y el DM, GEDESS. En dichos aplicativos se revisa el estado de cada sociedad en concurso, para confirmar el cumplimiento de las ordenes atribuidas por la Superintendencia de Sociedades, y en caso de ser requerido se emiten los Autos y Oficios que se deriven inherentemente de cada proceso.	*Revisión de documentos y videos para actualizar carpeta con las herramientas de trabajo , lecturas de la Circular Única Financiera CURIF, y videos generales del sistema GEDESS . Respuesta a radicados de entrada en el aplicativo GEDESS en el cual se recibió información financiera.
*Participar en las reuniones con las dependencias correspondientes o que tengan relación con la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por el supervisor.	Asistencia y participación en las reuniones establecidas en la Intendencia Regional Cali, coordinadas por el Intendente, Asistencia como Ponente Contable en Audiencias para confirmación de acuerdos, Reforma del acuerdo, Incumplimiento, Capacitaciones programadas por la Entidad.	Programación de reuniones por Teams. Presenciales y/o en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades.	Asistencia a las capacitaciones virtuales por el aplicativo de Teams con los temas relacionados a GEDES. Asistencia a todas las reuniones virtuales y presenciales a las cuales fui convocada
*Revisar radicaciones de estados financieros de los deudores admitidos al proceso de reorganización, Revisión de Proyectos de Graduación y Calificación de Acreencias, Solicitud de apertura y/o Retransmisión de Información de los usuarios, Consultar en los expedientes de los concursados el cumplimiento de la información financiera, acompañamiento en las audiencias a las ponentes jurídicas a la conciliación y/o confirmación de los acuerdos	Verificación de la presentación de información financiera a reportar por los deudores asignados según las radiaciones asignadas a través - GEDES (Deudores que se encuentran en ejecución del acuerdo de reorganización).	Exportando los anexos de las radicaciones relacionadas con los informes específicos del DM , Sirfin, GEDES, validando cada estado financiero, los Inventarios y los Proyectos de graduación y calificación de acreencias presentados por los deudores	Asistencia de Audiencia EVENTS RPDUCCIONES, BODEGA DEL MUEBLE , Informe para audiencia de validacion PERDOMO Y ASOCIADOS, Revisión de los inventarios FIDECOMISO FAI , RESVION DE VOTOS INSUGRAFICAS, Revisión de INFORMES PROYECTOS Y SUMINISTROS., cumplimientos en reportes financieros SIRFIN de los radicados con informes 03 A -20 y 03 A -10 y documentos adicionales.
FECHA INFORME	10 de Diciembre de 2025		
FIRMA CONTRATISTA			
VoBo. SUPERVISOR JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ			

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Intendencia Regional Zona Sur

PLAN DE TRABAJO

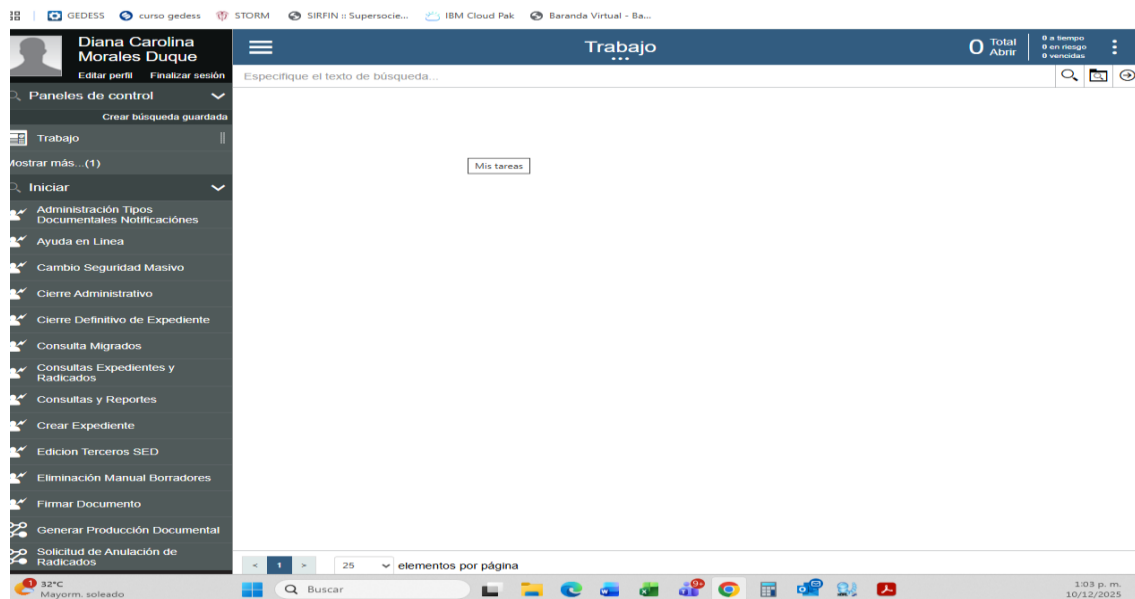
Periodo: Del 01 al 10 de diciembre de 2025

Asistencia de Audiencia:

- Asistencia de Audiencia de incumplimiento EVENTS RPDUCCIONES
- Asistencia de Audiencia de incumplimiento BODEGA DEL MUEBLE.
- Informe para audiencia de validación PERDOMO Y ASOCIADOS
- Revisión de los Inventarios FIDECOMISO FAI.
- RESVION DE VOTOS INSUGRAFICAS,
- Revisión de INFORMES PROYECTOS Y SUMINISTROS.
- Cumplimientos en reportes financieros SIRFIN de los radicados con informes 03 A -20 y 03 A - 10 y documentos adicionales.

Actividades desarrolladas:

Radicados en 0 Vencidos Y BANDEGA EN 0 RADICADOS





El progreso
es de todos

Mincomercio



ANEXO DECLARACION JURAMENTADA - IMPUESTO Y APOORTE SOLIDARIO COVID 19

Nombres y Apellidos:

DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

Contrato No.:

089 de 2025

Identificado (a):	NIT:		CC:	X	CE:		Otros:		Número: <u>38.757.362.D.V.</u>
-------------------	------	--	-----	---	-----	--	--------	--	--------------------------------

Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020

Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020

DIAN Concepto 100202221 - 469 de 2020

Tema: impuesto y aporte solidarios voluntario por el COVID 19

" II. **Sujetos pasivos** ... las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública cuyos honorarios mensuales periódicos sean de 10 millones o más, incluyendo todos los pagos o abonos en cuenta que se realicen en el período del mes en los que aplica el impuesto, independientemente de cualquier otra condición, especificidad o realidad contractual...

I. **Base gravable** ... cuando una persona natural esté vinculada mediante 2 o más contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, se deberán tener en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta para efectos de determinar la sujeción pasiva, el hecho generador, la base gravable y la tarifa..."

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, DECLARO QUE LOS INGRESOS MENSUALES QUE GENERO, PARA EL MES DE DICIEMBRE de 2025 POR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, SE ENCUENTRAN EN EL SIGUIENTE RANGO:

INFERIOR A \$ 10.000.000 (excluido IVA)

☒

SUPERIOR A \$ 10.000.000 (excluido IVA)

☐

en este caso relacionar ingresos, discriminar así:

Ingresos recibidos en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

\$ _____

Ingresos recibidos en otras Entidades Públicas

\$ _____

TOTAL INGRESOS

\$ _____

DESEO REALIZAR APOORTE VOLUNTARIO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 9o. DEL DECRETO LEGISLATIVO 568 DEL 15 DE ABRIL DE 2020

SI/NO

☒ NO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 10-12-2025

Firma

Santiago de Cali, 10 diciembre de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

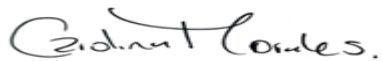
Ciudad

Ref.: Certificación Juramentada

Yo, Diana Carolina Morales Duque, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.757.362 de, y con base en lo dispuesto en el Artículo 340 de la Ley 1819 de diciembre de 2016, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que:

	SI	NO
1. Durante el presente año gravable y para la ejecución de mis labores, contraté o vinculé a dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad realizada, por al menos 90 días continuos o discontinuos?		X
2. Estoy obligado (a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior?		X

Atentamente;



DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

C.C.38.757.362 de Sevilla Valle.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA
MORALES DUQUE**

DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.389.727, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, identificada con NIT. 899.999.086-2, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretaria General, de conformidad con la Resolución Interna 510-018159 del 2 de septiembre del 2024, posesionada mediante Acta 170 del 3 de septiembre del 2024, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 08 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra **DIANA CAROLINA MORALES DUQUE** identificada con la cédula de ciudadanía 38.757.362, actuando a nombre propio, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, de acuerdo con el estudio previo presentado mediante memorando con radicado 2025-04-000011 del 9 de enero de 2025, los Intendentes Regionales manifestaron la necesidad de adelantar la contratación para contratar la prestación de servicios económicos especializados dirigidos a fortalecer la gestión de la función jurisdiccional y mejorar el modelo de operación interno de insolvencia a nivel nacional.
2. Que, la Superintendencia de Sociedades, como organismo técnico adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tiene la responsabilidad de ejercer la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como funciones jurisdiccionales sobre el sector real de la economía y demás actores determinados por la ley. Dentro de estas competencias, destaca la gestión de procesos de insolvencia empresarial, la cual es clave para preservar el orden público económico, garantizar la continuidad de las empresas viables y proteger los derechos de los acreedores.
3. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021, y con base en la Resolución 100-000040 de 2021, se establece que la **Delegatura para Procedimientos de Insolvencia** tiene como función principal la atención y resolución de procesos concursales. Sin embargo, la creciente demanda de servicios ha evidenciado la necesidad de fortalecer las capacidades operativas de esta Delegatura, específicamente de las Intendencia Regionales, encargado de recibir, analizar y tramitar las solicitudes de apertura de procesos de insolvencia.
4. Que, entre enero y noviembre de 2024, las intendencias regionales recibieron un total de 776 **solicitudes de admisión** a procesos de insolvencia, lo que representa un aumento significativo respecto al mismo período del año anterior, en el que se gestionaron 689 solicitudes. Este aumento refleja la necesidad de transformar los procesos internos para responder de manera eficiente a una creciente demanda, evitando que la operación se vea afectada por los siguientes desafíos:
 - **Información incompleta en las solicitudes:**
La falta de datos precisos en los trámites iniciales genera reprocesos, retrasando la atención y disminuyendo la capacidad operativa.
 - **Elevado volumen de documentos anexos:**
Las solicitudes incluyen un número significativo de documentos que requieren análisis detallados, lo cual aumenta la complejidad y los tiempos de resolución.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

- **Procesos con características específicas:** Trámites como la admisión de patrimonios autónomos y las solicitudes de acreedores demandan tratamientos diferenciados, agregando un nivel adicional de dificultad a la gestión.
5. Que además, El contexto normativo también influye en esta dinámica, teniendo en cuenta que el día 12 de diciembre de 2024, fue sancionada la ley “Por medio de la cual se establece la legislación permanente de los decretos legislativos 560 y 772 de 2020, decretos reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones”, Su implementación podría derivar en un incremento adicional de las solicitudes de admisión a procesos de insolvencia, considerando que los procedimientos regulados por estos decretos representaron más del 65% del total de solicitudes en 2023.

Impacto de los Desafíos en el Desempeño Operativo

- La falta de adecuación en los procesos actuales repercute directamente en:
- **Incremento de los tiempos de respuesta:** Esto dificulta el cumplimiento de los términos legales establecidos en la **Ley 116 de 2006** y genera retrasos en la gestión de trámites.
 - **Percepción negativa de los usuarios:** La demora en los trámites afecta la confianza y satisfacción de los usuarios frente a la entidad.
 - **Riesgo para el orden público económico:** Los retrasos en la resolución de conflictos empresariales tienen un impacto negativo en la estabilidad económica regional.
6. Que la Superintendencia de Sociedades tiene como responsabilidad el fortalecimiento, desarrollo y crecimiento ordenado del sector empresarial, promoviendo la confianza pública necesaria para garantizar y estimular la actividad empresarial, siempre en pro del bien común y de la función social. Este ciclo virtuoso de rentabilidad depende de una interacción donde unos actores impulsan y otros propician el éxito. En este contexto, la Superintendencia, a través de su fortalecimiento jurisdiccional, contribuye al crecimiento económico y social, asegurando la preservación de la empresa como unidad económica.
7. Que la empresa, como base del desarrollo económico, debe mantener su actividad productiva normalizada para cumplir con sus compromisos financieros y obligaciones, mejorando sus perspectivas de producción y su rol como contribuyente y generadora de empleo. En la medida en que la empresa produzca bienes y servicios alineados con las políticas económicas y sociales del Estado, estará favoreciendo el interés común y el orden público económico, entendido como el equilibrio logrado por las fuerzas del mercado.
8. Que, los cambios en las dinámicas del mercado han afectado el cumplimiento de las obligaciones de las empresas colombianas, comprometiendo su sostenibilidad a largo plazo. En este contexto, la atención tardía a los trámites relacionados con las sociedades en procesos de insolvencia impacta negativamente en la reincorporación de activos a la economía, la normalización de relaciones comerciales y crediticias, y la recuperación de la seguridad jurídica. Todo esto repercute en el orden público económico del país y puede llevar a una pérdida de confianza por parte de los inversionistas.
9. Que, en respuesta a este escenario, y con el fin de fortalecer su función jurisdiccional y administrativa, la Superintendencia de Sociedades, a través de la Delegatura de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

Procedimientos de Insolvencia y sus grupos adscritos, así como las intendencias regionales, se propone mejorar y optimizar el modelo de administración de justicia en el proceso concursal. En cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, que establece la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la entidad buscará fortalecer su estructura organizativa, simplificar procedimientos y elevar los estándares de atención al ciudadano.

10. Que, para lograr estos objetivos, se contempla la contratación de servicios especializados, que permitirán reforzar las competencias en cada área, partiendo de un conocimiento previo y buscando la optimización del Modelo de Operación. La introducción de nuevos profesionales altamente calificados no solo busca ampliar el equipo de trabajo, sino mejorar sustancialmente el modelo operativo, aumentando la eficiencia en la gestión y elevando la calidad jurídica de los procesos.
11. Que la contratación del grupo de profesionales especializado permitirá a la entidad abordar con mayor eficacia las complejidades inherentes a los procesos concursales. Además, optimizará la celeridad en la atención de los asuntos jurídicos y económicos y elevará la competencia y precisión en la toma de decisiones gracias al análisis de datos, aspectos clave para el desempeño óptimo en el ámbito del desarrollo de los procesos.
12. Que, a fin de cumplir con la mejora del modelo de administración de justicia en los procesos de insolvencia, la Delegatura y las intendencias regionales han establecido diversas estrategias, tales como:
 - Fomentar el tecnicismo y el conocimiento especializado de los ponentes, asegurando que cuenten con profesionales expertos que aporten un valor agregado en el desarrollo de los procesos, mejorando su eficiencia y especialización.
 - Implementar un plan de convocatoria de audiencias que permita al ponente jurídico y económico avanzar con celeridad en el proceso, aumentando la eficiencia.
 - Agilizar el estudio de documentos jurídicos por parte del Despacho.
 - Mejorar los tiempos de atención de las solicitudes presentadas por las partes e intervinientes en el proceso, como medidas cautelares, objeciones, peticiones especiales, nulidades, ejecuciones de garantías, denuncias de incumplimiento de acuerdos, entre otras, para resolver los problemas jurídicos de manera oportuna.
 - Establecer lineamientos para la construcción de jurisprudencia y el entendimiento de problemas jurídicos, con el fin de uniformar las decisiones en los distintos grupos que administran justicia en la Delegatura de Insolvencia.
13. Que, este proyecto tiene entre sus objetivos específicos “Mejorar el modelo de operación interno para administrar justicia” con acciones focalizadas en la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia. A través de la ejecución de este proyecto se busca optimizar los trámites, garantizar una respuesta oportuna al ciudadano, hacer un seguimiento efectivo de los procesos y promover una transición eficiente entre las distintas etapas del proceso concursal.
14. Que, durante el año 2024, se han admitido 494 sociedades a procesos de insolvencia, lo que representa un incremento significativo del 29,67% en comparación con el mismo periodo de 2023, según los datos registrados hasta el 30 de noviembre. Este crecimiento refleja un mayor dinamismo en la utilización de los mecanismos legales de salvamento empresarial por parte del sector productivo, contribuyendo al fortalecimiento de la recuperación económica y a la continuidad de las actividades empresariales en el país.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

15. Que, el aumento del 11.02% en las solicitudes presentadas y el 22.30% en las admisiones refleja un creciente uso de los mecanismos legales de reorganización y liquidación por parte de las empresas para enfrentar sus crisis financieras. Este fenómeno no solo contribuye a la sostenibilidad del tejido empresarial colombiano, sino que también favorece la estabilidad de los empleos y el bienestar de las comunidades asociadas.
16. Que, el fortalecimiento del equipo, especialmente en las Intendencias Regionales, permitirá:
- Estabilizar la operación ante el aumento del flujo de solicitudes y procesos.
 - Optimizar los tiempos de respuesta, mejorando la experiencia de los usuarios.
 - Cumplir con la misión institucional de garantizar el orden público económico mediante el adecuado tratamiento de los procesos de insolvencia
17. Que, en virtud de lo expuesto, resulta imperativo desarrollar un plan estratégico que contemple la incorporación de personal adicional, con el objetivo de optimizar la eficiencia y rapidez en la tramitación de los procesos de insolvencia.
18. Que, en consecuencia, y dado que la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia enfrenta limitaciones en cuanto a personal para atender de manera óptima el volumen de procesos, se considera indispensable la contratación de seis profesionales con conocimientos y experiencia en el ámbito económico. Estos profesionales estarán encargados de apoyar en la descongestión de los procesos actuales de la Delegatura, en las Intendencias Regionales, y en la gestión de los nuevos casos derivados de la apertura de los procedimientos abreviados y la liquidación judicial simplificada.
19. Que, mediante constancia de verificación de requisitos de idoneidad y experiencia suscrita por el Intendente Regional de Cali, mediante radicado 2025-03-000067 del 10 de enero de 2025, se concluye que: *“una vez verificados los anteriores requisitos, se deja constancia que la señora **DIANA CAROLINA MORALES DUQUE** es la persona idónea y cumple con el perfil requerido para prestar los servicios referidos, por lo que es procedente la contratación”*.
20. Que, se deja constancia que, en el certificado de inexistencia de personal expedido por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano con radicado N°. 2025-01-006097 del 10 de enero de 2025, el cual menciona que “(...) una vez revisada la planta de la Superintendencia de Sociedades, se evidencia que no se puede atender ni ejecutar las actividades asociadas al objeto por: “El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio”
21. Que, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
22. Que, en virtud de lo dispuesto en la norma citada en el numeral anterior, el Ordenador del Gasto deja constancia en el presente documento que no es necesario haber

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

obtenido previamente varias ofertas para la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección que lo enmarca.

23. Que, teniendo en cuenta la versión 014 del Manual de Contratación de la Entidad, por la naturaleza del contrato, no fue necesaria la recomendación por parte de los miembros del Comité de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios económicos especializados dirigidos a fortalecer la gestión de la función jurisdiccional y mejorar el modelo de operación interno de insolvencia a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de \$53.262.000 incluidos los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

- Un pago proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes de enero de 2025 hasta por la suma de \$3.228.000 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.
- Diez (10) pagos mensuales consecutivos, hasta por la suma de \$4.842.000 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.
- Un último pago correspondiente a los servicios efectiva y proporcionalmente prestados hasta el 10 de diciembre de 2025 hasta por la suma de \$1.614.000 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario, siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa entrega de informe de ejecución al supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de su respectivo informe de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

PARÁGRAFO CUARTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez entre en vigencia la Ley 2381 de 2024 (esto es el 1° de julio de 2025), la Superintendencia de Sociedades efectuará el descuento de las sumas correspondientes al pago de aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, establecido en el artículo 7° de la misma norma, (en el evento que aplique).

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2025, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución es en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades de Cali, en el Edificio Banco de Occidente Calle 10 No. 4-40 piso 2 Oficina 201; No obstante, eventualmente si la actividad lo permite, podrá efectuar la actividad de manera remota y acorde con las políticas de seguridad definidas por la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.
3. Atender y asistir a las reuniones, comités, audiencias y otras actividades propias de los procesos de contratación que tenga asignados o a las que sea convocado por el Supervisor.
4. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
5. Autorizar a la Entidad a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios causados, a fin de realizar al pago de aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 7 y 8 de la misma norma, a partir del 1° de julio de 2025, (en el evento que aplique), y en aquellas normas que regulen, complementen, adicionen o modifiquen la mencionada norma.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

6. Presentar informes mensuales escritos que soporten la ejecución del contrato, que incluyan un aparte por cada uno de los temas que hacen parte de las obligaciones del contrato, con relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago.
7. Atender los lineamientos del SIG cuando la actividad así lo amerite.
8. Informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.
9. Actualizar e informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación respecto de su afiliación a la Administradora de Fondo de Pensiones al que se encuentre vinculado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común.
10. Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
11. Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.
12. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
13. Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales o cualquier novedad derivada del contrato.
14. Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
15. Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades sobre el objeto del contrato.
16. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo contacto durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

18. Informar de manera inmediata al supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o régimen tributario del contratista que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.
19. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
20. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar las actividades relacionadas con la revisión de los expedientes, elaboración de respuesta a radicaciones de trámites asociados a los procesos asignados por la supervisión del contrato.
2. Preparar guías desde el punto de vista económico y contable de las audiencias relativas a los procesos asignados por la supervisión del contrato
3. Presentar un informe con las decisiones de fondo o sustanciales que consoliden las líneas de decisión en materia contable dentro de los procesos de insolvencia, conforme los lineamientos que imparta la Delegatura, para la optimización de la administración de justicia.
4. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual que dé cuenta del avance y cumplimiento de cada plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.
5. Desarrollar e implementar actividades relacionadas con la correcta revisión y administración de los expedientes, conforme a la designación de procesos por la supervisión del contrato.
6. Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley, dando prioridad a los autos que decidan de fondo las situaciones puestas a consideración de la dependencia de la que hace parte.
7. Asistir a audiencias y diligencias que le sean encomendadas y en la ciudad donde presta sus servicios. Previo a cada diligencia deberá presentar a la supervisión, la información del proceso a comparecer y, con posterioridad a ésta, el acta que evidencie el desarrollo y resultado de la misma.
8. Absolver consultas, tutelas, derechos de petición, emitir conceptos en temas que son competencia de la dependencia en el cual sea designado. Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley.
9. Asistir a audiencias y diligencias que le sean encomendadas por necesidad de implementar el plan de fortalecimiento de la función jurisdiccional, en el que se ponga en práctica la experticia financiera y contable, en la ciudad donde presta sus servicios. Previo a cada diligencia deberá presentar la documentación sobre las decisiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

jurídicas a consolidar al supervisor, la información relevante a tener en consideración y, con posterioridad a ésta, el acta que evidencie el desarrollo y resultado de la misma.

10. Absolver consultas y emitir conceptos en temas que sean de su conocimiento, y competencia de la dependencia en el cual sea designado.
11. Participar en las reuniones con las dependencias que participan o tienen relación en la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por la supervisión.
12. Realizar un seguimiento a las providencias emitidas por la Entidad para la construcción de líneas de decisión en asuntos financieros y contables relevantes.
13. Presentar informe final de cumplimiento de los objetivos definidos mensualmente, que contenga el concepto de impacto positivo en la gestión del objetivo de fortalecimiento de la función jurisdiccional.
14. Presentar a la supervisión y durante la ejecución del contrato los siguientes entregables:
 - Borradores de autos.
 - Guías de audiencias.
 - Informes requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con las etapas del proceso, su seguimiento o control

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a:

1. Realizar la debida y oportuna supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento, acorde con los trámites asignados.
3. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.
5. Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
6. Pagar los honorarios en la forma pactada en el presente contrato.
7. Realizar seguimiento a la ejecución idónea del contrato, de acuerdo con las actividades establecidas y verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
8. Revisar, ajustar y presentar recomendaciones al contratista de los productos, informes y demás documentos que requieran aprobación por parte de la Entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

9. Cumplir las normas del Sistema General de Riesgos Laborales en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1273 de 2018.
10. Verificar y propender por el cuidado, conservación y buen manejo de los bienes que en virtud de la ejecución del contrato le sean entregados al contratista, para lo cual se deberá garantizar que los bienes una vez finalice la ejecución del contrato sean regresados y que el contratista tramite el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad. Esta obligación únicamente será aplicable en caso de que durante la ejecución del objeto contractual esta situación se presente.
11. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios profesionales; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que el mismo no implica el ejercicio de funciones públicas, ni constituye contrato de trabajo entre ellas, no implicará subordinación, ni entre la Entidad y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el **CONTRATISTA**, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La Superintendencia de Sociedades, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, ejercerá los debidos controles a través de la supervisión, que será ejercida por la **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** o quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_g-efsice-02.pdf

El supervisor deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
5. Manejar la relación con el contratista.
6. Organizar y administrar el recibo de servicios, su calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.
9. Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del contratista, así como elaborar y presentar los soportes correspondientes.
10. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
11. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
12. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Realizar el seguimiento y control al buen manejo de los activos que llegaren a ser entregados al **CONTRATISTA** y garantizar su devolución a las áreas correspondientes de la Entidad en óptimo estado, una vez finalice el plazo de ejecución del presente contrato.
14. Todas las demás establecidas en la ley, el Manual de Contratación de la Entidad y en las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad o terminación unilateral por parte de la Entidad, conforme los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad pagará el valor del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 14225 del 20 de enero de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, existen recursos en la posición del catálogo del gasto “C-3502-0200-3-40402C-3502118-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO JURISDICCIONAL - FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL” de la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la cuenta de cobro o factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), este último si hay lugar a ello. Sin embargo, en caso de suspensión o terminación del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien deberá acreditar a la Entidad el pago del periodo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD, ACUERDO DE NO REVELACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TERCEROS: El Contratista se compromete a mantener en absoluta reserva toda la información que conozca o que le sea revelada por la Entidad. Además, se obliga a conocer y cumplir con las Políticas para el Tratamiento y Protección de los Datos Personales, en el marco del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a hacer un uso adecuado de los datos personales, respetando el uso exclusivo autorizado por el titular de los mismos. Asimismo, se compromete a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que le hayan sido facilitados durante su vigencia. El Contratista deberá asistir a las socializaciones organizadas por la Entidad sobre la protección de datos personales. También tiene el deber de informar inmediatamente a la Entidad sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar la intimidad o la privacidad de las personas, derivado del manejo de la información. En caso de que el Contratista utilice la información para fines distintos al objeto de este contrato, o para compartirla o revelarla a terceros, será responsable de todos los daños que esto cause a la Entidad. En consecuencia, deberá indemnizar a la Entidad, previa verificación de la infracción. Esta acción también será motivo suficiente para que la Entidad decida terminar el contrato y, si es necesario, iniciar un proceso disciplinario.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – CADUCIDAD: En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere, le permite a la Entidad adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas supere el equivalente 10% del valor total del contrato. Para su tasación se aplicará el 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que la Superintendencia de Sociedades, adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Lo anterior, con el objeto de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la Superintendencia de Sociedades, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – AFILIACIÓN A LA ARL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales durante el término de ejecución de presente contrato, para lo cual deberá atenderse lo siguiente:

1. Acreditar que cuenta con la afiliación a una ARL.
2. Si no cuenta, deberá informarlo a la Entidad, para que ésta, a través del Grupo de Administración de Talento Humano realice el registro e informe al Grupo de Contratos para los trámites siguientes. La afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales será requisito de ejecución del contrato.
3. El pago de la cotización correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.
4. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, este será responsable de los gastos en que incurra la entidad Administradora de Riesgos Laborales por las prestaciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que haya lugar.

5. De acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores dependientes, independientes, el personal no uniformado de la policía y el personal civil de las Fuerzas Militares estarán obligados a cumplir los estándares mínimos del Sistema de Garantía de la Calidad de Riesgos Laborales en lo relacionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidas en la normatividad vigente del Sistema de Riesgos Laborales.
6. En el contexto del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, donde para efectos de la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente, serán deberes del **CONTRATISTA** en lo pertinente, los mencionados en el artículo 22 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, deberá mantener a la Superintendencia de Sociedades, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CONFLICTO DE INTERESES: El **CONTRATISTA**, se compromete a no prestar sus servicios o a asesorar entidades o a personas públicas o privadas que tengan interés o que se puedan beneficiar con la información confidencial de la Superintendencia de Sociedades, que maneje o conozca con ocasión de la relación contractual, so pena de incurrir en un conflicto de intereses, o una posible inhabilidad e incompatibilidad. De igual forma con la suscripción de la aceptación de condiciones declara que no está inmerso en ningún conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CLÁUSULA SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES Y DE LOS RESULTADOS: Las partes acuerdan en reconocer la titularidad sobre todas las creaciones, know how, conocimientos, técnicas, metodologías, informaciones, nuevas creaciones, obras, estrategias y, en general, producciones intelectuales que antes de la celebración del presente negocio jurídico cada una ostenta por ser su titular, cesionaria y/o licenciataria. Por consiguiente, cada una se obliga a respetar y hacer respetar tal propiedad intelectual de tal forma que seguirá perteneciéndole a cada una en las mismas condiciones en que la viene detentando.

Ahora bien, en relación con las creaciones, derivadas, resultados y/o entregables que se lleven a cabo por causa o con ocasión de la ejecución de este contrato, por virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, así como por lo consagrado en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y la Ley 1915 del 12 de julio de 2018, las partes entienden que dichas producciones intelectuales le pertenecerán a la Entidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

En consecuencia y dado que el **CONTRATISTA** es una persona natural, para efectos de la debida transferencia de los correspondientes derechos patrimoniales, el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se ha perfeccionado por escrito entre las partes, conllevará dicha transferencia de manera automática a favor de la Entidad.

Para tales propósitos, las partes acuerdan que dicha transferencia no se efectuará en las mismas condiciones que la presunción legal establece, sino que se verificará por el máximo término legal de protección y no sólo por los 5 años que supletivamente se prevé; tanto a nivel nacional como internacional sin restricción geográfica o de ninguna naturaleza; respecto de cualquier modalidad de explotación conocida o por conocer; con el propósito de que todo ello quede en cabeza de la Entidad, al haber sido transferido sin limitación alguna, en razón a la presente cesión.

Respecto del **CONTRATISTA**, se respetará y hará respetar los correspondientes derechos morales que se encuentren radicados en su cabeza, por ser el autor y/o creador de las obras resultantes.

En otras palabras, el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato habrá cedido a favor de la Entidad todos los derechos patrimoniales que, por ley, por presunción automática o por acto entre vivos le correspondiesen, únicamente respecto de todas y cada una de las obras y creaciones intelectuales que lleguen a resultar por causa o con ocasión de la ejecución del presente negocio jurídico, que sean resultado o consecuencia de sus obligaciones, derivadas y/o entregables.

En ese orden de ideas y cumplido lo anterior, la Entidad al llegar a ser el titular exclusivo de los correspondientes derechos patrimoniales, a su total discreción se encontrará el destino, así como la explotación económica de todas las creaciones derivadas o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo de este contrato, incluyendo sin restricción alguna cualquier medio conocido o por conocer de uso, disfrute, comercialización y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene de los propios autores, salvo que se derive del desarrollo de sus derechos morales. En virtud de lo anterior, la Entidad podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de vulneración de sus derechos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA garantiza que todas y cada una de las creaciones intelectuales serán producto de su plena autoría/creación/invención, constituyendo una creación original particular y, por ende, no empleará citas o transcripciones de otras obras protegidas por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados y dado los fines previstos. Tampoco contemplarán declaraciones difamatorias contra terceros, respetando su derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. adicionalmente, no incluirán expresiones contrarias al orden público y a las buenas costumbres. El **CONTRATISTA** se obliga a ofrecer una total indemnidad a favor de la Entidad, asumiendo cualquier erogación, valor, reclamación, indemnización, entre otras que tuviese que pagar por tales motivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que hace parte integral del presente documento, se exige la constitución de garantía de cumplimiento ante entidades estatales con el amparo de: **Cumplimiento del contrato** con cobertura del 10% del valor del contrato y una vigencia por el plazo de ejecución y 4 meses más.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

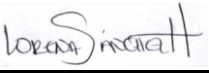
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CONTRATISTA
Janeth Mireya Cruz Gutiérrez Intendente Regional de Cali Edificio Banco de Occidente Calle 10 No. 4-40 piso 2 Oficina 201- Cali Teléfono: 2201000 Ext 6203 Correo electrónico: JanethCG@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO	Diana Carolina Morales Duque Celular No: 3105903899 Dirección: CARRERA 98D SUR 60 87 SUR APTO 404 TORRE 3 A TURQUESA A de Cali Correo Electrónico: diacaro345@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con las firmas del Ordenador del Gasto y del Contratista a través de SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad. **2)** La aprobación de la póliza y **3)** La afiliación y acreditación del pago con el Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá al inicio de ejecución.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Lorena Sánchez Huertas – Asesora – Secretaría General 

Revisó: Paula Andrea Arroyave García- Coordinadora Grupo de Contratos 

Proyecto: Nathaly Rincon Mantilla – Profesional Grupo de Contratos 

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14308759
Número del contrato	CONTRATO 089 DE 2025
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	Prestar servicios económicos especializados dirigidos a fortalecer la gestión de la función jurisdiccional y mejorar el modelo de operación interno de insolvencia a nivel nacional.
Tipo de contrato	
Fecha de inicio del contrato	28/01/2025 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	10 horas para terminar (10/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	313 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Pos Consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



SUPERSOCIEDADES

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado



DCM

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DIANA CAROLINA MORALES	BANCOLOMBIA	Ahorros	80832612735

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor	
Aprobado por:	Fecha de aprobación: -
Aprobador – Entidad Estatal	
Aprobado por:	Fecha de aprobación: -
Contrato firmado:	CO1_PCCNTR_7322130_Firmado
Contrato en ejecución:	CO1_PCCNTR_7322130_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	50.518.200,00 COP

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14985750987			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 387573629				6. DV 9		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tuluá	
14. Buzón electrónico 21							
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 38757362			
28. País COLOMBIA		29. Departamento Valle del Cauca		30. Ciudad/Municipio Sevilla		736	
31. Primer apellido MORALES		32. Segundo apellido DUQUE		33. Primer nombre DIANA		34. Otros nombres CAROLINA	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Valle del Cauca		40. Ciudad/Municipio Sevilla		736	
41. Dirección principal CR 98 D # 60 87							
42. Correo electrónico diacaro345@gmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 3961395		45. Teléfono 2 3105903899			
CLASIFICACIÓN							
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código 6920		47. Fecha inicio actividad 20240201		48. Código 8211		49. Fecha inicio actividad 20220104	
50. Código 1		51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 49							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
57. Modo				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre MORALES DUQUE DIANA CAROLINA 985. Cargo CONTRIBUYENTE			

INFORMACION GENERAL				
NOMBRE DEL TERCERO		DIANA CAROLINA MORALES DUQUE		
TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE DOCUMENTO	38.757.362	FECHA DE EXPEDICION	12-dic-03
CEDULA DE CIUDADANIA	PROFESION	Contaduria Publica	NUMERO DE MATRICULA	TP -263760-T
UBICACIÓN				
LOCALIZACION		CODIGO POSTAL		
PAIS / REGION	Colombia	CIUDAD	Santiago de Cali	
PAGINA WEB				
EMAIL	dmorales@supersociedades.gov.co	EMAIL SECUNDARIO	diacaro345@gmail.com	
Autoriza usted recibir informacion en el Email secundario?		Si	☐ No	☒
DIRECCION	CRA 98 D # 60 - 87 APTO 404 Torre 3 -A			
TELEFONO				
CELULAR	3105903899	FAX		
Autoriza usted recibir informacion en los telefonos desigandos por usted?		Si	☒ No	☐
Autoriza usted el uso, tratamiento y proteccion de datos personales		Si	☒ No	☐
INFORMACION CLASIFICACION SEGUN SU RUT				
CODIGO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL		6920		
CODIGO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA (SI TIENE A LUGAR)		8211		

INFORMACION RESPONSABILIDADES CALIDADES Y ATRIBUTOS SEGÚN SU RUT

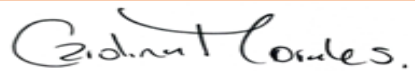
1. FACTURADOR ELECTRONICO Si ☐ No ☒

2. RESPONSABLE DE IVA Si ☐ No ☒

3. REGIMEN SIMPLE TRIBUTARIO Si ☐ No ☒

Diligencie por favor toda la informacion que encuentra en el formulario, el cual se debe adjuntar todos los meses, junto a los documentos soporte para el pago

A la hora de diligenciar el formato tenga en cuenta si se genero alguna actualizacion en su RUT (principalmente en sus responsabilidades y/o actividades)



FIRMA DEL RESPONSABLE

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-12-10, 01:29:51 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2025
Empresa	DIANA CAROLINA MORALES DUQUE
CEDULA CIUDADANIA	CC 38757362
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1077909220
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1996707451
Banco	(1066) - BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Valor	\$ 819.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	\$ 451.900	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	\$ 353.000	\$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	\$ 14.800	\$ 0
SubTotales:				\$ 819.700	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 819.700



Certificación Bancaria

Lunes, 01 de septiembre de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que DIANA CAROLINA MORALES DUQUE identificado(a) con CC 38757362, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	80832612735	2022-02-15	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co